



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022/2020-MPL.
Lambayeque, 05 de Mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11-03-2020, se declaró en EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, y mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, del 15-03-2020, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y N° 046-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendarios, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Estado de Emergencia Nacional que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020. Así mismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020, así también se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas, medida que ha sido ampliada hasta el 10 de mayo por el D.S N° 075-2020.

Que, precisamente el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que “los gobiernos locales dictarán las normas que sean necesarias para cumplir y contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en el decreto supremo al amparo de sus competencias”.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria Virtual, el señor alcalde, debido al alto nivel de contagio del Covid-19 en nuestra región, cuyo mayor foco de infección estaría centralizada en los mercados, solicita al Pleno de Concejo se apruebe el cierre temporal del Mercado Modelo de Lambayeque, ello con la finalidad de evitar la propagación del virus que afecte a la ciudadanía lambayecana, proponiendo que dicha medida inicie el próximo jueves 07 de Mayo hasta el levantamiento de la Emergencia Sanitaria decretada por el Estado Peruano, precisando que se realizarán acciones necesarias para descentralizar el servicio que brindaba el mercado, estableciendo nuevos espacios públicos para la comercialización de productos, encargando dicha responsabilidad a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MPL, sometiéndose a la votación respectiva, siendo aprobada por unanimidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Trecciusup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ACUERDO DE CONCEJO N° 022/2020-MPL. PÁG. 02

Que, las medidas tomadas por el gobierno central, generan un natural estado de preocupación colectiva, reflejado en la concurrencia masiva de las personas a los mercados, con la finalidad de proveerse de alimentos, durante el periodo de emergencia decretado, generándose así espacios de contaminación y propagación del COVID-19, siendo necesario establecer mecanismos de prevención para frenar el avance mencionado Virus en nuestra ciudad.

POR CUANTO:

Año del Bicentenario
Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Novena Sesión Ordinaria realizada de manera virtual, de fecha 04 de Mayo de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se **ACORDÓ**:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el cierre temporal del Mercado Modelo de Lambayeque, con la finalidad de evitar la propagación del virus que afecte a la ciudadanía lambayecana, a partir del jueves 07 de Mayo de 2020, hasta el levantamiento de la Emergencia Sanitaria decretada por el Estado Peruano.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para que a través del área competente, realice las acciones necesarias para descentralizar el servicio que brindaba el mercado, estableciendo nuevos espacios públicos para la comercialización de productos, debiendo garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el gobierno nacional.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nicosup Rivas
SECRETARIO GENERAL